



Prórroga de la prestación por cese de actividad hasta junio

El Gobierno ha **prorrogado la prestación por cese de actividad** de las personas trabajadoras autónomas **por cierre administrativo**, en el caso de producirse algún repunte de Covid, **hasta el 30 de junio de 2022**. Quienes tengan que cesar temporalmente en su actividad como consecuencia de una decisión administrativa para contener el Covid obtendrán una prestación extraordinaria del **70% de la base mínima de cotización**. Contarán también con la **exoneración de las cuotas a la Seguridad Social** y será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el salario mínimo interprofesional.



El **resto de modalidades** de la prestación extraordinaria por cese de actividad **no estarán vigentes a partir del próximo veintiocho de febrero**. Estas modalidades que no podrán servir para obtener la prestación son: el cese compatible con la actividad, la prestación por bajos ingresos o la prestación extraordinaria dirigida a quienes que no cumplan los requisitos de acceso a las otras modalidades, así como la prestación prevista para autónomas y autónomos de temporada.

La norma además establece **exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social** para quienes hayan percibido la prestación por cese de actividad hasta el 28 de febrero de 2022:

- **90%** de las cotizaciones correspondientes al mes de **marzo** de 2022.
- **75%** de las cotizaciones correspondientes al mes de **abril** de 2022.
- **50%** de las cotizaciones correspondientes al mes de **mayo** de 2022.
- **25%** de las cotizaciones correspondientes al mes de **junio** de 2022.

Las trabajadoras y los trabajadores autónomos deberán permanecer en alta en el régimen especial de la Seguridad Social **hasta el 30 de junio de 2022**.

Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.



*Autónomos
con derechos*

Subvención estatal *Kit Digital* Teléfono INFO 060

El **Kit Digital** es una iniciativa del Gobierno de España para subvencionar la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas trabajadoras autónomas. Esta medida ha sido financiada por la Unión Europea, a través de los **fondos Next Generation**. La **digitalización** de las pequeñas empresas, de las microempresas y de **las personas en situación de autoempleo** constituye una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo.

La **primera convocatoria** se dirige a los autónomos y las autónomas que cuenten con plantillas de entre 10 y 49 personas asalariadas. El plazo de solicitud está abierto desde el pasado 15 de marzo y la cuantía puede alcanzar los 12.000 euros, dependiendo del tamaño y las necesidades. La **segunda convocatoria** es para los autónomos que tengan entre dos y nueve personas asalariadas. Será publicada en junio.

Las **personas trabajadoras autónomas que cuenten con dos personas en sus plantillas o que no cuenten con personas asalariadas podrán solicitar esta ayuda en septiembre**. La cuantía será de **2.000€**.

El **primer paso, que ya debes llevar a cabo** es inscribirte en la plataforma **AceleraPyme** y realizar un **test de autodiagnóstico** que determine el **nivel de digitalización del negocio**.

La subvención puede destinarse al **comercio electrónico**, a la creación de **páginas web** así como la **digitalización de facturas, clientes y proveedores** o la **ciberseguridad**.

Bases reguladoras Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre. BOE 30 de diciembre de 2021

Acelera la transformación digital de tu PYME

OFICINA **Acelera pyme**

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE ESTADO DE ORGANIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

red.es

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA



¿Puedo deducirme los gastos del vehículo?

Muchas **personas trabajadoras autónomas dependen de un vehículo** para desarrollar su labor y para ello asumen unos gastos fijos importantes en seguros, reparaciones, revisiones o combustible. Si este es tu caso : **¿Puedes deducir este gasto en el IVA y el IRPF?**

–La **Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

presume afectos al desarrollo de la actividad profesional los automóviles de turismo, remolques, ciclomotores y motocicletas en la proporción del 50% y, por tanto, **puedes deducirte las cuotas de IVA de los gastos de adquisición, combustible, revisiones, reparaciones, gastos de aparcamiento y peajes al 50%**. Puedes deducirte las cuotas del IVA al 100% si se trata de un **vehículo mixto** (transporte de mercancías y personas), de **prestación de servicios de transporte de viajeros, servicios de enseñanza de conductores, servicios de vigilancia** o de **representantes o agentes comerciales**.

– El **Reglamento del IRPF** no permite deducir ningún gasto si el vehículo no está **afecto a la actividad económica al 100%**, es decir, de forma exclusiva, lo que resulta difícil de probar.



Subvención para la organización preventiva

Hasta el 31 de agosto puedes solicitar esta subvención dirigida tanto a personas físicas como jurídicas autónomas o emprendedoras con una antigüedad en el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social no superior a dos años a contar desde el 5/01/2022, fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.

El gasto que se subvenciona es el **importe de la anualidad del servicio de prevención** contratado siempre que se haya firmado y pagado entre el día 01/09/2021 y el 31/08/2022.

La **cuantía** de la subvención será el **85% del coste subvencionable**, en el caso de conciertos con servicios de prevención ajenos, y de **200 € por trabajador/a**, en el caso de servicios de prevención mancomunados, con un **límite de 1.000 euros por persona beneficiaria**.



++INFO



Bono Alquiler Joven TAMBIÉN PARA AUTÓNOM@S

El **Bono Alquiler Joven** es una ayuda de **250 euros al mes durante dos años a personas de 18 a 35 años** con ingresos anuales inferiores a 24.318 euros y que residan de alquiler con una renta máxima de 600 euros mensuales (elevable hasta 900 euros si lo deciden las Comunidades Autónomas).

La norma incluye a las **personas trabajadoras autónomas** como posibles beneficiarias, tal y como indica el artículo 6 cuando señala que *“se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena (...) siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud”*.

Por tanto, las personas trabajadoras autónomas deberán acreditar una **antigüedad mínima de 3 meses** en su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las **solicitudes se presentarán** ante las oficinas de Vivienda de cada Comunidad Autónoma de forma presencial o telemática a **partir de la fecha que fije la convocatoria una vez sea publicada**.

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

BONO ALQUILER JOVEN

¿QUIÉN? ¿CÓMO? ¿CUÁNDO? ¿CUÁNTO?

¿CUÁNDO SE PONDRÁ EN MARCHA?

- Se puede solicitar desde el **18 de enero de 2022**.

REQUISITOS

- La persona solicitante debe tener entre **18 y 35 años**.
- Debe estar trabajando.
- Con una renta no superior a **24.318€ brutos anuales**.
En mensualidades se puede traducir de la siguiente manera:
 - 12 pagas anuales: 2.026€ brutos al mes.
 - 14 pagas anuales: 1.737€ brutos al mes.
- Limitado a alquileres de alrededor de **600€**, aunque las Comunidades Autónomas que lo deseen pueden ampliar ese límite a 900€ mensuales.
- La vivienda tiene que ser la habitual.

¿CÓMO SOLICITAR EL BONO ALQUILER JOVEN?

- En todas las oficinas de vivienda de las CCAA, o por vía telemática en la sede electrónica de cada comunidad.

¿DE CUÁNTO DINERO ES EL BONO?

- **250€ al mes durante dos años**, por joven y no por vivienda.

¿CUÁNTA INVERSIÓN SE HA DESTINADO?

- **200 millones de euros**.

Para más información, afíllate a CCOO:

www.fsc.ccoo.es/juventud



Te asesoramos en

Tradecyl@tradecyl.es —Tel: 983 20 85 92— 600 57 69 26 — Plaza de Madrid N° 4 5ª planta 47001- VALLADOLID
www.tradecyl.es